

CAPITULO I
FORESTACION Y REFORESTACIÓN DE LA CIUDAD:
PRESUPUESTO - PLAN DE OBRAS -

Anexo presupuestario

ARTÍCULO 1º.- A partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza se incorporará en el Plan de Obras del Presupuesto un anexo sobre forestación y reforestación de la ciudad que deberá incluir como mínimo los siguientes desagregados:

- a) Vías Públicas:
 - 1. Por administración;
 - 2. Programa “Un niño – Un árbol”;
- b) Parques y Jardines:
 - 1. Por administración;
 - 2. Programa “Un niño – Un árbol”;
- c) Áreas de Bosque Comunal;
- d) Los demás lugares que así lo consideren las Autoridades Municipales.

Información complementaria

ARTÍCULO 2º.- El Programa de Forestación y Reforestación de la Ciudad inserto como Anexo del Presupuesto, determinará las metas a cumplir en el período anual. Asimismo determinará la cantidad y las especies de árboles y plantas que se utilizarán acompañado del respectivo dictamen técnico sobre la conveniencia de la implantación.

Dictámenes

ARTÍCULO 3º.- El Programa recomendará a las urbanizaciones de nueva creación y asentamientos a regularizar, a efecto de orientar el tipo adecuado de árboles y vegetación.

CAPITULO II
PROGRAMA: “UN NIÑO - UN ARBOL”

Objeto

ARTÍCULO 4º.- Institúyase el Programa Municipal “Un niño - Un árbol” el que tendrá como objeto:

- a) El desarrollo de políticas pedagógicas en la materia;

- b) La implementación, a través de los establecimientos educativos de la ciudad, de un programa anual y plurianual de forestación de calles, paseos y otros ámbitos en las modalidades que establece la presente.

Autoridad de aplicación

ARTÍCULO 5º.- Será Autoridad de Aplicación la Secretaria de Obras y Servicios Públicos.

Participación escolar

ARTÍCULO 6º.- El programa "Un niño - Un árbol" promoverá a través de las autoridades responsables de la educación en los niveles EGB1, EGB2, EGB3 y Polimodal un plan de forestación por el cual los estudiantes, como trabajo práctico anual, podrán plantar un árbol y proceder a su cuidado durante el período lectivo.

Autorización

ARTÍCULO 7º.- A los efectos del cumplimiento de la presente autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los acuerdos que sean necesarios con entes públicos y/o privados, internos y externos a la provincia.

ARTICULO 8º .- ESTABLEZCASE que para llevar adelante las tareas de forestación y reforestación establecida en la presente Ordenanza, la prioridad para realizar la misma con especies arbóreas autóctonas de Tierra del Fuego.

ARTICULO 9º.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, dése al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVASE.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 2930 _____.

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 14/09/2005.

JUAN CARLOS PINO

JUAN RAMON LUNA